cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 13 de Junio de 1964.

Ley No. 293, que modifica nuevamente el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No. 1488, del 26 de Julio de 1947 que establece el Arancel de Importación y Exportación.

(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUINTE LEY:

NUMERO 293

ARTICULO UNICO.— Se reforma el párrafo 381 del artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, modificado últimamente por la Ley No. 5750, de fecha 30 de diciembre de 1961, para que rija del siguiente modo:

"381.— Productos medicinales, biológicos, químico-farmacéuticos o especialidades farmacéuticas que posean propiedades terapéuticas específicas contra la tuberculosis; fiebre

tifoidea y paratifoidea; sífilis; buba; blenorragia; enfermedad de Ducrey (Chancro blando); tricomoniasis; candidiasis (Moniliasis); verminosis intestinales (helmibtiasis) filariasis; disenterías amibiana o bacilar; lepra; cual que fuere el nombre comercial dado para su venta.....LIBRE".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Geceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación nacional.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 17 de Junio de 1964.

Ley No. 294, sobre la cuota de la República Dominicana al Fondo Monetario Internacional, y la suscripción del Capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

CONSIDERANDO que la Ley Nº 5283 del 8 de enero de 1960, aprobó el aumento de la cuota de la República Dominicana en el Fondo Monetario Internacional a la suma de US$15,000,000.00 y de la suscripción al capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la suma de US$8,000,000.00;